

DECRETO 147/2001, de 19 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), de una finca sita en el Camino de Aguilar de la citada localidad y del edificio construido en la misma, con destino a Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía una finca ubicada en el Partido Camino de Aguilar de dicho municipio, así como el edificio construido en la misma, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar las prestaciones sanitarias a la citada población y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) de la siguiente finca, así como del edificio construido en la misma:

Suerte de tierra con 31 áreas, 30 centiáreas y 34 decímetros cuadrados de cabida, radicante en el partido Camino de Aguilar, término de Benamejé. Linda: Norte, Jerónimo Ariza Ariza; Sur, Antonio Ariza Ariza; Este, Camino de Aguilar; y, Oeste, Juan Gómez Sánchez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Benamejé, al folio 105 del tomo 941, libro 190, finca núm. 2516-N.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca y el inmueble donados, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 149/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), del solar y edificio sito en el número 12 de la Avenida Carretera Nueva de la citada localidad, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el solar y edificio

ubicado en la Avenida Carretera Nueva, núm. 12, de dicho municipio, con destino a Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar la prestación sanitaria de la localidad y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) de la finca siguiente:

Edificio destinado a consultorio médico situado en La Rinconada, en la Avenida Carretera Nueva, núm. 12. Ocupa una superficie de 396,80 m². Consta de una sola planta. Linda: al frente, con la Avenida de su situación; por la derecha entrando, con la finca matriz de que se segrega y una vivienda de propiedad particular; por la izquierda, con la calle Pureza y la finca matriz; y, por el fondo, con la calle Señá Pilar Vargas y la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de La Rinconada, al folio 171 del tomo 824, libro 340, finca 16.706.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 150/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Berja (Almería), de una parcela sita en el brazal de la Plaza de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Berja (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el brazal de la Plaza de dicho municipio, en la barriada de Benejé, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Berja (Almería) de una parcela, con 8.165 m² de superficie, integrada por las siguientes fincas que, libres de cargas y a favor del citado Ayuntamiento, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Berja:

- Bancal de tierra situado en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 12 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, Conrado López Pérez; Sur y Este, José Ambrosio Joya; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Berja. Inscrita al folio 1 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.565.

- Bancal de tierra situado en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 12 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Giménez Simón; Este, Francisco Salmerón Ibarra; Sur, Isabel López Pérez; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Berja. Inscrita al folio 4 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.563.

- Pedazo de tierra sito en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 28 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Giménez Simón; Sur, Isabel López Pérez; Este, finca del Ayuntamiento de Berja; y, Oeste, herederos de Juan Pérez Ibarra, acequia por medio. Inscrita al folio 7 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.562.

- Pedazo de tierra sito en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 28 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte, Conrado López Pérez; Sur, Lorenzo Gallardo; Este, finca del Ayuntamiento de Berja; y, Oeste, herederos de Juan Pérez Ibarra, acequia brazalera por medio. Inscrita al folio 222 del tomo 2.032, libro 431, finca 11.564.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 2 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 151/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Gádor (Almería), de una parcela sita en el paraje de la Santa Cruz de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Gádor (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada

en el paraje de la Santa Cruz de dicho municipio, aledaña al Pabellón de Deportes Municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Gádor (Almería) de una parcela, con 6.000 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra conocida con el nombre de la Santa Cruz, en término de Gádor, con cabida de 47.132 m², de los cuales 18.638 m² de exceso de cabida están en suspenso por falta de previa inscripción y quedan por segregar 2.868 m². Linda: Norte, casa y cuevas de Gádor que dan al barranco del Espíritu Santo; Levante, otras casas que separan al pueblo de la carretera; y, Poniente, la finca de donde se segrega.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería, a favor del Ayuntamiento de Gádor, al folio 142 del tomo 1.254, libro 47, finca 3.222.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 152/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén), de un solar sito en el pago de Los Quiñones de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Abula, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el pago Los Quiñones de dicho municipio, con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria «Abula».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.